

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios:**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas, y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0.30 pesetas.

**NOTA:**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.690

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 721

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE BALEARES

#### NEGOCIADO CONCESIONES

##### Puertos.—Deslindes

**Nota anuncio.**—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que debiéndose proceder al deslinde de la zona marítimo-terrestre de un trozo de costa de las Playas de Puguera, término municipal de Calviá, en virtud del proyecto presentado por Doña Antonia Gaya Mayol, solicitando autorización para construir en dicha zona una terraza cubierta y modificación de obras ya construidas, se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 4, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 13 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 722

#### NEGOCIADO CONCESIONES

##### Puertos

**Nota anuncio.**—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que Doña Antonia Gaya Mayol, ha solicitado la concesión de carácter permanente y autorización para construir una terraza cubierta y modificación de obras ya construidas en la zona marítimo-terrestre de Playas de Puguera, término municipal de Calviá.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 4, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 13 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 720

### DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Dirección General de Timbre y Monopolios; patronato para la provisión de expendurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina.

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las normas Complementarias

para su aplicación, este patronato, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, ha resuelto la Convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina; Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, existentes en la provincia de Baleares, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

#### Agencias de aparatos surtidores de Gasolina

- Alayor n.º 3201.—Don Juan Pons Andreu.
- Andraitx Puerto n.º 3222.—Don Jaime Cerdá Sansaloni.
- Ibiza n.º 3236.—Don Juan Ferrer Costa.
- Manacor n.º 3262.—Don Miguel Puigros Jaume.
- Muro n.º 3266.—Don Antonio Massot Mir.
- Porto-Cristo n.º 3253.—Don Juan Binimelés Bonet.
- Valldemosa n.º 3334.—Don Pedro Estradas Mateu.
- Villafranca de Bonany n.º 3335.—Don Salvador Barceló Catalá.

#### Expendurías de Tabacos

- Artá n.º 1.—D.ª Antonia Rosselló Masanet.
- Felanitx n.º 1.—D.ª María Oliver Arbona.
- Felanitx n.º 2.—Doña María Barceló Barceló.
- Ibiza n.º 4.—D.ª Angela Mari Cardona.
- Inca n.º 2.—D.ª Juana Ramón Cánaves.
- Indiofería.—Doña Bonifacia Gómez Mendizabal.
- Mahón n.º 2.—D.ª Catalina Picó Marent.
- Mahón n.º 4.—D.ª Ana Deonato Florit.
- Mahón n.º 6.—D.ª María Vila Ludévid.
- Mahón n.º 7.—D.ª Ana Dubón Coll.
- Palma de Mallorca n.º 1.—D.ª Antonia Lladó Mercant.
- Palma de Mallorca n.º 2.—D.ª Pilar Heyia Labrada.
- Palma de Mallorca n.º 16.—D.ª Catalina Perelló Canellas.
- Palma de Mallorca n.º 18.—D.ª Catalina Riera Ferrer.
- Palma de Mallorca n.º 19.—D.ª Antonia Ana Pons Salvá.
- Palma de Mallorca n.º 21.—D.ª María Almacellas Cortés (a reserva del expediente que marca el art. 4.º D. 17-5-1940).
- Palma de Mallorca n.º 28.—D.ª Margarita Sastre García.
- Palma de Mallorca n.º 30.—D.ª Tomasa Viñas Gómez.
- Palma de Mallorca n.º 35.—D.ª María Florit Villalonga (a reserva del expediente que marca el art. 4.º D. 17-5-1940).
- Pollença n.º 2.—D.ª Catalina Nicens Cifre (a reserva del expediente que marca el art. 4.º D. 17-5-1940).
- San Lorenzo.—D.ª Margarita Torres Escandell.
- Sóller n.º 4.—D.ª Margarita Colom Planas.

#### Administraciones de Loterías

- Lluchmayor.—D.ª Rosa Lladó Comas.
  - Mahón n.º 1.—D.ª Eloísa Baquero Escudero.
  - Palma de Mallorca n.º 1.—D.ª María Angela Puig Tugores (reserva de expediente del art. 4.º D. 17-5-1940).
  - Palma de Mallorca n.º 2.—D.ª Rosa Farré Palaus.
  - Palma de Mallorca n.º 5.—D.ª Bárbara Gelabert Sastre.
  - Palma de Mallorca n.º 9.—D.ª Mercedes Descallar Morell.
  - Sóller.—D.ª Francisca Castañer Enseñat.
- Y con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas Normas, se hace el presente anuncio y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el B. O. del Estado, según el artículo 8.º de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes Credenciales a los interesados.—Madrid 9 de marzo de 1948.—El Vocal Secretario, ilegible rubricado.—V.º B.º.—El Presidente, Firmado F.º Roldán rubricado.
- Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados.
- Palma, 16 de marzo de 1948.—El Delegado de Hacienda, J. Dezcallar.

Núm. 719

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, en providencia del día de hoy, recaída en expediente que sobre reclamación de salarios se sigue bajo el número 87 a virtud de demanda de don Antonio Picornell Dentofeu y Juan Pensabene Oliver contra «Sociedad General Financiera S. A.», acordó citar a las partes a conciliación y juicio, en su caso, señalándose para tales actos día 5 de abril próximo, a las 10:30 de la mañana, advirtiéndose a las partes que es en única convocatoria y que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para que sirva de citación en forma a la entidad «Mutualidad General Financiera S. A.» demandada, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma de Mallorca a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Juan Mujet.

Núm. 725

### AYUNT.º DE PALMA DE MALLORCA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad; en sesión plenaria de día 16 de marzo corriente un expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito al Presupuesto Ordinario de 1948, con cargo al sobrante que arrojó la Liquidación del pasado ejercicio, queda a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan

formularse las reclamaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del Art.º 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Palma de Mallorca 17 de marzo de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 685

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1947 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa María a 11 de marzo de 1948.—El Alcalde, Rafael Serra.

Núm. 696

### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Terminadas las obras de construcción de aceras (colocación de bordillo y losa, embaldosado) en las calles Unión, Miguel Ribí y Esperanza de esta ciudad y practicada la liquidación y el señalamiento de las cuotas definitivas a cada contribuyente por el concepto de «contribución especial», se hace público que dichos documentos estarán expuestos a efectos de reclamación por el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lluchmayor, 12 de marzo de 1948.—El Alcalde-Pte., S. Garau.

Núm. 697

### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo acordado este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 del actual, la formación del Registro Municipal de Solares para que sirva de base para la confección del Padrón de referencia, se hace público que todos los propietarios de solares enclavados en este término municipal deberán, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, presentar declaración jurada de los solares que posean, haciendo constar en ella la situación, extensión y valoración.

Idéntica declaración deberán presentar los propietarios de edificios de nueva construcción que aún no los hayan dado de alta en el Registro Fiscal de Edificios y solares.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Felanitx, 12 de marzo de 1948.—El Alcalde, Antonio Obrador.

## AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Torres Tur, número 46 del alistamiento del reemplazo de 1948, se ha instruido expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Bartolomé Torres Juan; y a los efectos prevenidos en el art. 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Torres Juan, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bartolomé Torres Juan es natural de Formentera, cuenta unos cincuenta años de edad, de estatura alta y color moreno.

Campos del Puerto a 12 de marzo de 1948.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

Núm. 726

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Acordada en principio por la Comisión Gestora municipal de esta villa, en sesión de día 9 de Marzo del actual una propuesta de Habilitación y suplemento de créditos con cargo al sobrante sin aplicación que resultó de la liquidación del finido ejercicio de 1947, queda a efectos de reclamación en la Secretaría de de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones sean pertinentes conforme a lo dispuesto en el art.º 236 del apartado 3 del Decreto de 25 de Enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas locales.

La Puebla 10 de marzo de 1948.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 727

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el día 30 de diciembre último, acordó proceder a la venta de una parcela de terreno propiedad de este Ayuntamiento, denominada «Moli Nou», sobrante del cauce de dicha acequia, y en la del día dos marzo actual aprobó el pliego de condiciones para la venta pública subasta de dicha parcela y a tenor de lo dispuesto en el art.º 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal, se hace público que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se produzcan sobre dicho acuerdo y pliego, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

La Puebla a 10 de marzo de 1948.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 728

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formulados por esta Administración municipal los documentos que prescribe el art.º 37 del Decreto provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, en aplicación de las contribuciones especiales para la construcción del alcantarillado en la parte izquierda de la Avda. de Ant.º Maura del barrio Pont d'Inca de este Municipio, con zona de influencia señalada a los inmuebles de la parte derecha de la referida Avenida, calles de La Cabana, Harinera, Virgen del Refugio y Dr. D. Mariano Gómez Ulla, en cumplimiento del n.º 2 del citado art.º 37, se convoca a los contribuyentes afectados a la reunión que se celebrará en las oficinas municipales delegadas de Pont d'Inca, sitas en la Avda. de Antonio Maura n.º 30, a las 11 horas del día 30 de los corrientes.

En Marratxí, a trece de marzo de 1948.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 730

## AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora municipal, en sesión del día 15 del actual, a tenor de lo dispuesto en el n.º 2 del art.º 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, se convoca a todos los contribuyentes afectados por contribuciones especiales para las obras de regularización y urbanización de la calle de la Concepción y un tramo de la del General Mola.

La reunión se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día 7 de abril a las veinte horas, bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Teniente en quien delegue.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Binisalem a 16 de abril de 1948.—El Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 724

Juzgado de 1.ª Instancia de Instrucción n.º dos de Palma de Mallorca.

## REQUISITORIA

Capó Cañellas Jorge, hijo de Miguel y Margarita, natural de Santa María vecino de Palma, que tuvo su último domicilio en calle Bosch n.º 64-1.º, de 31 años, casado, panadero, procesado en la causa n.º 297, rollo 975 de 1946 del Juzado Número Dos de Palma de Mallorca por abandono de familia, comparecerá ante dicho Juzgado en término de treinta días a partir de la publicación de la presente, con el fin de ser constituido en prisión y diligenciado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que ha lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Palma 13 de marzo de 1948.—El Juez de Instrucción accidental, A. de Oleza.—El Secretario, R. Chantretero.

Núm. 734

Juzgado Municipal del Distrito número uno de Palma de Mallorca.

## CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal del Distrito n.º Dos de esta ciudad, por Luisa Rebollo Torregrosa contra Esperanza Rufino Tur sobre lesiones mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Esperanza Rufino Tur de ignorado paradero para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de marzo a las 10.30 a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a 1.º de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Pedro Oliver.

Núm. 732

Don Juan Cabrer Más, Juez Comarcal sustituto de la ciudad de Inca.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de Cognición, seguido en este Juzgado por D.ª Catalina Ferrer Crespi, contra D. Andrés Ferrer Ferragut, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al referido demandado, que luego se describirán.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de abril próximo a las once horas.

Una pieza de tierra campo sito en término de Costitx, conocida con los nombres de «Es Corral» y «Es Clos» de cabida aproximada una cuarterada (setenta y una áreas tres centiáreas), lindante por Norte con tierras de Jaime Munar, por Este con las de Bartolomé Arrom, por Sur con el camino de Sancellas a Costitx y por Oeste con tierras de Domingo García y Miguel Servera, valorada pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al Folio 34 del Tomo 330, Libro 22 de Costitx, finca 1042, inscripción 4.º

## CONDICIONES

1.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

2.ª Los autos y la certificación relativa a cargas y gravámenes, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá, que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, por no haberse suplido previamente la falta de título.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Inca a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Cabrer.—Pedro Sampol, Secretario.

Núm. 701

Don Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de Binisalem y su demarcación.

Hago saber que en los autos juicio verbal civil, incoado en este Juzgado por Pedro Palou Oliver, contra Jerónimo Quintana Campomar y de haber fallecido, contra sus herederos o sucesores, so-

bre reclamación de cantidad, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final de la misma, dice: «Sentencia.—En Binisalem a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; el Sr. D. Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de esta villa y su demarcación, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil instado por Pedro Palou Oliver, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de Palma con domicilio en la calle Tomás Forteza, obrando en concepto de marido y legal representante de Doña María Quintana Campomar, contra Don Jerónimo Quintana Campomar, mayor de edad, de ignorado paradero, y de haber fallecido, contra sus herederos o sucesores igualmente desconocidos, seguido en rebeldía de los demandados, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y.... Fallo: Que estimando la demanda deducida por D. Pedro Palou Oliver, debió condenar y condeno a Jerónimo Quintana Campomar y de haber fallecido a sus herederos o sucesores, a satisfacer al actor la suma de ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, más los intereses legales de dicha suma a partir de la interposición de la demanda y con expresa imposición de costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, les será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro de segundo día no se insta la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Amengual.—Rubricado.

Y en atención a que el demandado Jerónimo Quintana Campomar, y de haber fallecido éste, sus herederos o sucesores, que se hallan declarados en rebeldía, se publica el encabezamiento, parte dispositiva y final de la dicha sentencia, por medio del presente, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Binisalem a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 733

Don José María Gómez López, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido Judicial.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza al procesado José Luis Infantes Calvo, hijo de Antonio y de Rosario, de 37 años de edad, médico, natural de Valladolid y vecino de Palma de Mallorca, que tuvo su último domicilio en Paseo del Borne número 62 y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de Málaga y Mallorca, comparezca en este Juzgado, para constituirse en prisión en la causa contra el instruida, con el número 22 de 1944 sobre hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura y conducción al Arresto Municipal de esta Ciudad, a la disposición de este Juzgado del expresado individuo.

Dado en Marbella, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—José María Gómez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 716

## CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Presupuestos de 1946 y 1947.

Don Antonio Jordá Ribas recaudador ejecutivo de contribuciones e impuestos del estado del pueblo de Santa Margarita provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente incoado por debitos del citado concepto correspondientes a los expresados períodos, contra D.ª Francisca Amengual Morro, cuyo paradero no ha podido averiguarse en el domicilio que constan como propio de la misma, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, he dictado, con esta misma fecha la siguiente.

Providencia: Vista la anterior acta de adjudicación y remate de la finca embargada en este expediente (Pieza de tierra de 35 áreas 51 centiáreas, llamada La caseta den Simoni o Castellet del término de Santa Margarita), procédase al otorgamiento de la escritura de traspaso previa citación de la deudora D.ª Francisca Amengual Morro, para que designe Notario que deba autorizarla, en el plazo má-

ximo de tercero día, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 122 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928. Notifíquese esta providencia a la deudora con la advertencia que si no pudiera otorgarse la escritura en el indicado plazo, por no hacer la designación o por incompetencia se otorgará de oficio ante el Notario que por turno le correspondiera, conforme prescribe el precepto legal citado.

Lo que se hace público por medio del presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del expresado deudor, conforme lo ordenado en el art.º 151 del mismo precepto legal.

Santa Margarita a 5 de marzo de 1948.—El Recaudador Ejecutivo, A. Jordá.

Núm. 674

## CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Cuarto trimestre 1946 y 1.º al 4.º 1947

Don Sebastián Carbonell Más, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Costitx, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a los expresados períodos, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se expresará, cuyo paradero no ha podido averiguarse por los documentos oficiales que se tienen a la vista, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha cuatro del corriente mes, se ha dictado la siguiente.

«Providencia.—Designados en anteriores diligencias bienes propios del deudor contra el cual se continúa este procedimiento de apremio, D. Antonio Quetglas Amengual, en cantidad suficiente a mi juicio a cubrir el débito principal, recargos, gastos y costas, lévese a efecto el embargo de los mismos y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Hacienda pública, acordado en 4 de febrero de 1947, dirigiendo al efecto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido y requiriese al deudor para que presente en estas oficinas los títulos de propiedad de los mismos, dentro del plazo de tercer día, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo efectuara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Nombre y apellidos del deudor: Antonio Quetglas Amengual.

Importe del débito: doscientas veinte y una pesetas, treinta y dos céntimos, (221.32 pesetas).

## Bienes que se embargan

«Pieza de tierra, secano, en parte labradía, de media calidad, denominada C'an Vich, de un cuartón de cabida, o sean diez y siete áreas con setenta y seis centiáreas. Linda por Norte, con tierras de Bartolomé Munar Munar; Sur, con tierras de Juan Horrach; Este, con tierras de Gabriel Horrach Munar; y por Oeste, con tierras de Mateo Munar Ferragut.

«Otra pieza de tierra de mayor cabida, secano, labradía de media calidad, denominada C'an Barrotes, de cuatro cuartones de cabida, o sean setenta y una área con tres centiáreas. Linda por el Norte con camino denominado de Son Barrera; por Sur, con Torrente; Este, con tierras de Herederos de Pedro Vallespir Quetglas; y por Oeste, con tierras de Antonio Ferrer Crespi.

Así pues, se requiere al referido deudor D. Antonio Quetglas Amengual, por el presente Edicto en el B. O. de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, para que comparezca en el expediente Ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo máximo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme a lo dispuesto en el art.º 151 del vigente Estatuto de Recaudación, y al mismo tiempo se le requiere también, para que presente a estas oficinas de Recaudación, los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, dentro del plazo máximo del tercer día, advirtiéndole que de no hacerlo en el indicado plazo se suplirán a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación.

Costitx a 4 de marzo de 1948.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Carbonell.